



Contrato número: **00000072957855**
Nº Acta: **9**

054300 - INTRODUCCIÓN

Los títulos y encabezamientos de las distintas Cláusulas Especiales de esta póliza se insertan únicamente como referencia, prevaleciendo el contenido de dichas cláusulas.

Asimismo, en ampliación, modificación y/o derogación de las Condiciones Generales del contrato serán de aplicación las siguientes Cláusulas Especiales que prevalecerán sobre aquellas en todo en cuanto se opongan o las modifiquen:

054302 - SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS

La Compañía garantiza el pago de las indemnizaciones de las que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado conforme a derecho por los daños corporales y perjuicios que se deriven de los mismos, ocasionados por el suministro involuntario de comidas y/o bebidas nocivas.

054310 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE EXPLOTACIÓN

Como ampliación del punto 4.1.1. del artículo 4 de las Condiciones Generales del contrato, quedan comprendidas en el seguro:

054327 - ASOCIACIONES

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Civil:

- de la dirección y de los miembros de la asociación representantes de la misma, en su calidad de tales.
- de otros miembros, por hechos realizados en interés y para fines de la asociación..
- de empleados y trabajadores de la asociación por daños que ocasionen en el ejercicio de las funciones que tuvieren asignadas.

Salvo pacto expreso no se considerarán terceros los socios o afiliados, ni la propia asociación.

054363 - ORGANIZACIÓN DE EVENTOS (INCLUIDOS DAÑOS A INSTALACIONES Y TRABAJOS DE MONTAJE)

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la responsabilidad Civil del Asegurado y/o de los miembros del Comité de Organización y sus colaboradores, a consecuencia del desarrollo del evento descrito en las Condiciones Particulares.

Riesgos garantizados:

- los daños causados a los asistentes, espectadores y/o visitantes del acontecimiento descrito en las Condiciones Particulares del presente contrato.
- los daños a las instalaciones utilizadas por el Asegurado para la celebración del evento objeto del seguro, quedando expresamente excluidos:
 - a) las reclamaciones por desgaste, deterioro por uso.
 - b) daños a instalaciones no fijas y equipos de sonido, luz e imagen.
- los daños causados a terceros durante los trabajos de montaje y desmontaje de las instalaciones previstas para el evento asegurado.

EXCLUSIONES:

En adición a las exclusiones contempladas en el artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún



Contrato número: **00000072957855**

Nº Acta: **9**

caso quedan cubiertos:

- los daños corporales y/o materiales ocasionados a las personas que formen parte de la organización, promoción, participación, actuación y/o de cualquier otra faceta de la realización o del desarrollo del evento objeto del seguro.
- la responsabilidad civil personal de los participantes y la de los visitantes o espectadores.
- La propiedad del local o las instalaciones donde se desarrolle el acontecimiento objeto de seguro, siempre que el Asegurado no sea el propietario de dichos locales o instalaciones.
- daños causados entre si por los asistentes, espectadores y/o visitantes.
- daños causados entre si por los participantes, mientras intervienen en la misma actividad objeto del seguro.
- daños a los animales, vehículos y equipos de la organización.
- la responsabilidad derivada del ejercicio médico-sanitario, aun cuando sea en interés del organizador.
- reclamaciones derivadas de festejos taurinos.
- reclamaciones derivadas de la organización, quema o disparo de fuegos artificiales.
- la responsabilidad civil derivada del lanzamiento de objetos
- por la intervención de los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad que se encuentren presentes ejerciendo las funciones propias de su cargo, y en general cualquier cuerpo o instituto armado. los daños derivados de la intervención de las fuerzas del orden público.

054372 - EXCLUSIÓN DE FILIALES/MATRICES

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones de las personas jurídicas filiales o matrices del Tomador del seguro o del Asegurado, así como aquellas con las que compartan la condición de filiales dentro del mismo grupo, o en las que Tomador o Asegurado mantengan un control efectivo de su funcionamiento.

054396 - EXCLUSIÓN DE ARTISTAS

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones que pudieran ser formuladas por los artistas, músicos y demás personal ocupado por el Asegurado.

054427 - Exclusiones para jugadores, deportistas y asociados

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones por daños que los jugadores o deportistas puedan causarse entre si mientras participan en la misma competición, entrenamiento o precalentamiento; así como los daños que puedan causarse entre sí los usuarios de las instalaciones y/o los miembros de la asociación, salvo cuando la Responsabilidad sea imputada a la Asociación mediante una sentencia judicial firme.



Contrato número: **00000072957855**
Nº Acta: **9**

054429 - Exclusiones de actividades peligrosas

En adición a las exclusiones contempladas en el artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de las siguientes actividades:

- Parapente, paracaidismo, vuelo en globo, en ultraligero, en ala delta, así como derivados de la práctica de cualquier deporte aéreo.
- Wind surf, motos acuáticas, ski acuático, lanchas, submarinismo, pesca submarina, lanchas motoras, vela, así como cualquier deporte que implique la navegación o inmersión marina.
- Artes marciales, escalada, rocódromos, barranquismo, rafting, puenting así como otras actividades similares relacionados con deportes denominados peligrosos.
- Quema y disparo de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y correfocs.

054428 - Exclusiones para asociaciones, clubes deportivos, centros excursionistas, campamentos y similares

En adición a las exclusiones contempladas en el artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

- Reclamaciones que se deriven de la organización de actos que sobrepasen el marco de los previstos en los estatutos de la entidad objeto del seguro.
- Responsabilidad civil particular de los miembros de la asociación y/o usuarios.
- Reclamaciones por daños y perjuicios causados a los bienes utilizados por el Asegurado para el desarrollo de las actividades objeto de seguro.
- Reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios por hundimiento total o parcial de carpas, pasarelas, estrados o tribunas desmontables o que hayan sido instaladas con carácter provisional.
- Reclamaciones por daños, sustracción, pérdida o extravío de equipajes, así como de cámaras fotográficas o de filmación, bicicletas u otros bienes utilizados por los participantes con motivo de las excursiones.
- Responsabilidad civil particular de los participantes y/o de sus tutores legales, así como las reclamaciones por daños y perjuicios que se causen los participantes entre sí cuando el causante de los mismos sea mayor de edad.

054434 - Exclusión para exceso de aforo

En adición a las exclusiones contempladas en el artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

- Reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios causados por el exceso de aforo.



Contrato número: **00000072957855**

Nº Acta: **9**

- Reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios por hundimiento total o parcial de carpas, pasarelas, estrados o tribunas desmontables o que hayan sido instaladas con carácter provisional, cuando no se disponga de los permisos y autorización correspondientes.
- Reclamaciones por la intervención de los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Responsabilidad civil particular de los asistentes, así como las reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios que se causen los espectadores entre sí.
- Reclamaciones por daños que los jugadores, deportistas o participantes puedan causarse entre si.

054451 - Aclaración franquicias

Queda expresamente convenida entre las partes contratantes la renuncia del Asegurador a la aplicación de franquicias en los siniestros donde únicamente se reclame por lesiones o daños corporales.

054500 - Garantía de responsabilidad civil patronal

RIESGOS CUBIERTOS

Por esta Garantía de Responsabilidad Civil Patronal se garantiza exclusivamente la responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada y sólo cuando los trabajadores accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.

SUMA ASEGURADA

Para esta Garantía de responsabilidad Civil Patronal la cantidad máxima de que responderá la Compañía, por la suma de indemnización y gastos para cada una de las víctimas o lesionados de un siniestro es la que se indica en las condiciones particulares.

En cualquier caso, el límite máximo de que responderá la Compañía, para el conjunto de víctimas o lesionados afectados, será el reflejado en las Condiciones Particulares para esta garantía.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el Art. 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas por el seguro las:

1. Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
2. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.



Contrato número: **00000072957855**

Nº Acta: **9**

3. Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.

4. Indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.

5. Reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.

6. Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

054810 - Cúmulo máximo a indemnizar

En caso de existir otras pólizas contratadas por el Asegurado en esta Compañía amparando un mismo siniestro, el límite máximo de indemnización a satisfacer por la Compañía no podrá exceder de la suma asegurado por la presente póliza.

054900 - Cláusula especial referida a:

054900 - CLAUSULA ESPECIAL REFERIDA A

La Responsabilidad civil de la Federación Extremeña de Hípica y de los Comités Organizadores, derivada de la organización de concursos de categoría territorial y Campeonatos de Extremadura y del resto de categorías que quieran adherirse a este seguro, organizados por la Federación Extremeña de Hípica u organizados por otros Comités Organizadores y que estén bajo la supervisión de la Federación Extremeña de Hípica. Así mismo también debe cubrir la Responsabilidad civil de la Federación Extremeña de Hípica y de los Comités Organizadores, derivada de la organización de cursos de formación de todas la categorías

054809 - Aceptación cláusulas limitativas

Mediante la firma del presente documento el tomador del seguro reconoce haber recibido y examinado el contenido del ejemplar de las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, y Cláusulas Especiales que constituyen el presente contrato de seguro y acepta expresamente las exclusiones y cláusulas limitativas contenidas en estas documentaciones.

El Tomador del Seguro / Asegurado

FEDERACION HIPICA EXTREMEÑA

EL PRESIDENTE:

Vicente Cancio
CEO Zurich Seguros

Póliza emitida desde el ordenador de la compañía el día 28 de Enero de 2019. ~~xxxxxx~~